



Subdepartamento de Control y Calidad de Prestaciones

JIS/MVM/mvm

D. G.



RESOLUCIÓN EXENTA 8A.3/ N° _____

1000019

MAT. Autoriza valorización y venta con modificaciones de PAS folio N° 60311065 y complementarios de Carmen Cisternas Barría.

TEMUCO, 05 ENE 2017

VISTO: Lo establecido en los libros I y II del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud; el DS N°369 de 1985, del Ministerio Salud; Res. Exta. 4A/N° 35 del 08 de enero de 2016, Res. Exta 1A 2484 del 3-5-2011; Res Exta. 1F/N°7137 del 31-12-2009, Res. Exta. 1C/N°4248 del 22-6-2011; Res. Exta. 3.2D/N°2308 del 13-10-2014, Res. Exta. 8A/N° 1851 del 13-10-2015, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la Republica y,

CONSIDERANDO:

1. La solicitud del jefe de la Sucursal Temuco, de revisión del PAS folio N° 60311065, el cual presenta condición técnico administrativa de exclusión entre prestaciones de laboratorio clínico, confeccionado por el profesional médico Héctor Losada M, por prestaciones de salud otorgadas en Clínica Alemana de Temuco S.A., a doña **CARMEN VIVIAN CISTERNAS BARRIA**, entre el 12 de agosto y el 12 de septiembre de 2016.

2. La revisión, por parte de personal Fiscalizador del Subdepto. de Control y Calidad de Prestaciones de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, determinándose que existen objeciones en la codificación de las prestaciones quirúrgicas; así como en el cobro de 24 prestaciones código 0401064, (Apoyo Fluoroscópico a Procedimientos Intraoperatorios); en circunstancias que sólo se efectuaron 5 procedimientos. Finalmente existen reparos en el cobro particular de prestaciones.

3. Que la entidad, según actualización de fecha 22 de abril de 2016, mantiene autorizada ante el FONASA diferencias de día cama para las prestaciones códigos 0202108 y 0202301 de \$263.471.- y \$568.192.-, respectivamente



4. Que, del análisis de los registros clínicos se pudo establecer la permanencia de 2 días en la Unidad de Tratamiento Intermedio de la entidad asistencial (12 y 16 de agosto de 2016).

5. Que, la codificación en el PAS del procedimiento quirúrgico código 1802037 por una vez, para el cobro del derecho de pabellón por parte de la entidad asistencial, (\$652.581.-), no corresponde a los procedimientos efectuados por el profesional médico Marcos Tapia Arias, quien a su vez se desempeña como personal de la entidad asistencial, en calidad de médico jefe de la Unidad de Intervencionismo Percutáneo desde el 1° de junio de 2016, según consta en Resolución Interna de Clínica Alemana Temuco. (Gcia. Gral./Dir. Med./ 228).

6. Que el profesional médico Marcos Tapia Arias efectúa el cobro particular de 3 procedimientos percutáneos correspondientes a los días 16, 23 y 30 de agosto de 2016 por un valor de \$500.000.- cada uno, según boletas N° 101.474; 101.473 y 101.476, respectivamente, las que no cuentan con respaldo de contratación particular de sus servicios.

7. Que, de igual manera no se acredita la contratación particular de los servicios profesionales de la médico anestesióloga Denisse Thibaut Gómez quien efectúa cobros particulares por 150.000.- en cada uno de los procedimientos referidos en el numeral anterior según misma numeración de boletas. No existiendo registros de anestesia en los protocolos remitidos.

8. Que, el profesional médico Claudio Merino Alvarez; se encuentra inscrito y vigente en el rol de la MLE de Fonasa, formando parte de la planta de personal de la entidad asistencial en la cual se otorgaron las prestaciones.

9. Lo señalado en el punto 8 letra d) respecto a fármacos, materiales e insumos incluidos en el valor día cama.

10. Las facultades, en estas materias, delegadas en quien suscribe.

RESUELVO:

1. Autorizar la valorización y venta con modificaciones del PAS folio N° 60311065 y complementarios, rechazándose el cobro del ítem 8 de la prestación código 1802037 por estimarse que el procedimiento correspondió a la prestación código 1801019, la cual deberá ser pagada a la entidad asistencial por 5 veces. De igual forma corresponde el pago a la entidad asistencial del código 0401015 por 5 veces, en reemplazo del código 0401064 por 24 veces, originalmente incluido en el PAS.



2. Que, se deberán valorizar y vender dos días cama UTI código 0202301 y 28 días cama código 0202108 cuyo cobro de diferencias por parte de la entidad deberá ajustarse a los valores señalados en el considerando 3.

3. Que, en consecuencia se rechaza el cobro de diferencias de pabellón 8 por \$652.581.- incluido en detalle de cuenta, así como el cobro de \$561.850.- efectuados por la razón social no inscrita en Fonasa, Servicios Clínica Alemana Ltda. RUT 76.268.060-2 por concepto de honorarios drenaje percutáneo y médico anestesista de fecha 02-09-2016, en consideración al pago institucional de estos procedimientos. De igual manera se objetan los cobros particulares de los profesionales médicos Marcos Tapia y Denisse Thibaut de conformidad a lo señalado en los considerando 5 al 7.

4. Que, se rechaza el cobro particular de 15 visitas médico tratante por parte del profesional médico Claudio Merino Álvarez, por un valor de \$750.000.- según boleta N° 101474, debiendo efectuarse el pago de estas prestaciones mediante el código 0101010 por 15 veces.

5. Que, el prestador Clínica Alemana de Temuco S.A., deberá acreditar ante el Fondo la rebaja de \$ 619.620.-, correspondiente a los ítems destacados en la cuenta adjunta.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE


BERNARDO VILLABLANCA LLANOS
DIRECCIÓN ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

Distribución :

- * Sucursal Temuco
- * Dirección Clínica Alemana de Temuco S.A.
- * Subdepto. Control y Calidad de Prestaciones
- * Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008)